



| | | |
|---|-------------------------|---|
| RESOLUCIÓN N° 1431 FECHA: 20 de agosto de 2010 | Código: F-AM-018 |  |
| | Versión: 01 | |
| | Página 1 de 2 | |

“POR EL CUAL SE AUTORIZA EL CIERRE DE LA REGIONAL A LA ALTURA DE LAS CALLES 67 SUR Y 77 SUR ”

EL SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 24 de la constitución Política, la Ley 769 de 2002, Arts. 3, 6, 119, Decreto 037 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia con relación a la libre locomoción de los ciudadanos, estipula. “Todo Colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y a salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia ...”
2. Que de conformidad con el inciso 2º del párrafo 3º del artículo 6º de la Ley 769 de 2002, el Alcalde como autoridad de Tránsito en su respectiva jurisdicción, le corresponde adoptar las medidas necesarias de carácter transitorio o permanente, que conlleven al mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas, a fin de garantizar la seguridad y comodidad de los usuarios de la infraestructura vial.
3. Que por medio del el Decreto No. 037 del 30 de enero de 2009, el Alcalde del Municipio de Sabaneta, delegó en la Secretaría de Tránsito y Transportes la competencia para el trámite y decisión de todas las actuaciones relacionadas con los asuntos legales de Tránsito y Transporte, consagradas en las disposiciones que regulan la materia.
4. Que el artículo 119 del Código Nacional de Tránsito, señala. “Jurisdicción y facultades. Solo las autoridades de tránsito dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación y retiro de señales, o impedir limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”.
5. Que mediante radicados 2010-017026 del 10 de agosto de 2010, 2010-017649 del 18 de agosto de 2010 y 2010-017389 de agosto 13 de 2010, la empresa Conconcreto, solicitó a este despacho autorización para el cierre parcial de la Vía Regional a la altura de la Calle 67 Sur, los días 20,21, y 22 de agosto de 2010 y el cierre total a la altura de la Calle 77 Sur, los días 27,28,29 de agosto y 3,4 y 5 de septiembre, en este caso, los vehículos que vienen por la Vía Regional deberán desviarse a la altura de la Calle 77 Sur y retomar la Vía Regional por la Avenida Pilsen o por la Autopista que conduce al Centro Comercial Mayorca . La presente autorización se solicita con ocasión de la ejecución del Contrato CN2008-0056 cuyo objeto es: Construcción de las obras necesarias y básicas para la extensión de la línea

| | | |
|---|-------------------------|---|
| RESOLUCIÓN N° 1431 FECHA: 20 de agosto de 2010 | Código: F-AM-018 |  |
| | Versión: 01 | |
| | Página 2 de 2 | |

A del Sistema Metro en el sur del Valle de Aburrá.

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Tránsito y Transportes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorízase el cierre de la Vía Regional para la ejecución de trabajos de obra de la empresa CONCRETO, en los siguientes términos:

CIERRE PARCIAL. A la altura de la Calle 67 Sur, los días 20,21, y 22 de agosto de 2010.

CIERRE TOTAL. A la altura de la Calle 77 Sur, los días 27,28,29 de agosto y 3,4 y 5 de septiembre, en este caso, los vehículos que vienen por la Vía Regional deberán desviarse a la altura de la Calle 77 Sur y retomar la Vía Regional por la Avenida Pilsen o por la Autopista que conduce al Centro Comercial Mayorca .

PARAGRAFO. El Contratista encargado de la obra, será el responsable de las medidas de seguridad y señalización en el sector, en las que se incluye la instalación de un pasacalle que indique la restricción, para que sea conocido por los usuarios de la vía que llegan del centro y sur del país.

ARTICULO SEGUNDO. La Secretaría de Tránsito y Transportes del Municipio de Sabaneta, por intermedio de los Agentes de Tránsito, efectuará los respectivos controles para verificar el cumplimiento de la presente disposición.

ARTICULO TERCERO. Conforme al principio de publicidad y transparencia que revisten los actos administrativos de carácter general, dar traslado de la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno en línea para la correspondiente publicación.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en sabaneta, a los veinte (20) días del mes de agosto de dos mil diez (2010).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



RUBEN DARIO MARTINEZ TRUJILLO
Secretario de Tránsito y Transportes